

7  
D<sup>o</sup> de  
Escuela de la Sab<sup>a</sup> Año de 1882.

Libro de Acuerdos  
Constitucionales para el corr<sup>o</sup> año

Al Sr. Alcalde  
Al Sr. Juan de la Cruz Lora

Regidores  
Don Juan de la Cruz Lora, Sr. Fernando  
Bisbarano, Alonso Barrera y D. Mon.  
so Novales

Al Sr. Excmo. Sindico  
Al Sr. Pedro Laguna Delgado

*[Decorative flourish]*

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower section.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]*



En la Villa de Badajoz a veinte y dos  
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno  
Yo el Sr. Alcaide de esta Villa  
Alcaide de primer voto y como tal  
en presencia del Sr. Alcaide mayor, deviendo como tal  
autorizar el auto del ayuntamiento, en arri-  
gle a las comisiones puestas en el Real y Supremo  
Decreto de nueve de Abril, de veinte y tres de Mayo de  
mil ochocientos veinte y siguiente, en virtud de los números  
veinte y uno, veintidós y veintitrés, para que  
sirvan sus efectos respectivos en el presente año, atendiendo  
con mi asistencia a las leyes constitucionales una mañana  
de media tarde la Campaña a combolacoria y a  
de concurrir a ella los nueve electores que constan  
del Real Decreto con mayor número de votos que son Juan  
Bautista Guizado, Pedro Guizado, Juan María Barros,  
Real C. de J. Pedro Mendez, J. Fernando Bujarran,  
Juan Domingo Barros, Juan Bujarran, y J. Juan Alcaide.  
Segun la misma autoridad, acordado luego con toda cla-  
ridad los artículos siguientes de la  
Constitucion y los Soberanos decretos ya citados, confe-  
rriendo entre si sobre los sujetos que puedan concurrir  
al mejor servicio del Puerto en el concepto de sueldo que se  
gira, un Alcaide, quatro Regidores, y un Vice Sindico.  
ordenando la eleccion de nombradores con preferencia en

las personas de los dichos nombres que los son D.  
Juan de la Cruz y Cristoval Espinosa y no procederán  
sin disolución de los jurados en la forma siguiente

### Alcaldes Conventuales

Para dicho empleo todos los vocales convenidos confor-  
me en nombre de Juan de la Cruz y Espinosa, sin que nin-  
guna discrepancia.

### Regidores

Para los referidos nombrados con la misma manera los  
jures vocales de los dichos jurados que los son D.<sup>o</sup> Pedro  
Mendoza y D.<sup>o</sup> Fernando Espinosa, eligiendo los mismos  
nombrados y los dos que resta a Alonso Barrameda y  
Alonso Merado.

### Procurador Sindico

Para el cargo de dicho empleo todos los referidos vocales  
que una vez eligieron a Pedro Grajera delgado =  
con lo que se contiene el auto sin disolverse, quedando  
de dichos D.<sup>o</sup> Alcaldes Conventuales Juan de la Cruz y  
Cruz, regidor primero D.<sup>o</sup> Pedro Mendoza, segundo D.<sup>o</sup>  
Fernando Espinosa, tercero Alonso Barrameda, cuar-  
to y ultimo D.<sup>o</sup> Alonso Merado, y Procurador Sindico Pe-  
dro Grajera delgado; no acordase nada de la manera  
proceder ni reclamacion, y si discordia el nombramiento  
de nombramiento con la mayor delibacion, con presen-  
cia de quanto previene la Comunion politica  
sancionada y jurada y a los Señores de voto q.  
de ella entendidos y en esta forma se dio por acordado  
y firmado con el Sr. Juan presidente don Fel.<sup>o</sup> An-  
tonio Guisado. Juan Herrero Guisado, Pedro Guis-  
ado. Juan Lucas Barrio. Cristoval Espinosa  
y Pedro Grajera Mendoza. Fernando Regalado.



nombrados = Juan Tringio Barco = Pedro Bizarro = Juan  
de Coca = Antonio Manuel Salbira

Y por lo tanto a todas las Comarcas de la Nación de Ayuntamiento  
Constitucional segun se demuestre, pongase lista de  
los lugares que comprende y entregue al Jefe de  
ordinario para su comparencia en la tarde de mañ  
na en las Casas Consistoriales a las 8 de la noche y  
ser perdonados en sus respectivos empleos y sueldos el  
cerca de jurant. poniendole testimonio de todo lo  
actuado en el Libro de acuerdos que deve formarse p.  
el Regimiento del corr. ano. Se mande y firme el Sr. An  
tonio Guisado Alcalde ordinario deante en la Puerta de  
la Calahorra a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte  
Antonio Guisado. Antonio Manuel Salbira

Y en segunda parte la lista que se previene y entregue al  
Jefe ordinario p. su comparencia con el Sr. Guisado  
de la Villa de la Puerta de la Calahorra a veinte y dos de  
Mayo de mil ochocientos veinte el Sr. Antonio Guisado  
Alcalde ordinario de primero voto que a sido del Ayuntam.  
deante, y que a perdido las actas y  
consentida a la ciudad de cuando comborad mediante la  
ca al nuevo Ayuntamiento Constitucional elegido en este  
dia y ponerlos en posesion de sus respectivos empleos  
segun el orden de nominacion, estando en Ayuntamiento  
todas las Comarcas y cuando concurrida la mayor par  
te de ellos, estando presente se pormerada en la  
forma siguiente

Alcalde Constitucional

El Sr. Juan de la Cruz Corda quien admite la juris  
dicion por parte de la villa de Badajoz a los Señores



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

de un yonstitucion nacional, pero preceda le  
quede su dno apdite q' aver p'ante en tal cond  
perante el dno que niste q' nimirse a dno cargo

Regidores

D. Pedro Mendez D. Fernando Pizarro, y D. Alon-  
so Meras p'otestados etc ultimo le queda su dno  
p'dite mediante igora la facultad de farmacia q'  
nimirse a dno cargo si fuere conforme a las sove-  
ranas disposiciones, allandose amare el tercer p'  
p'de Alonso Barrera.

Por su dno

Pedro Lagarza Delgado.

Los quales como nistes que componen y completan dno  
Ayuntamiento Constitucional nuestro dno regidoran  
sin fueron quisto en p'cio sin mas p'otesta  
ni reclamacione quela por induada, y en señal  
de ella colorados en sus repetidos cueros. En cuyo  
caso por dno S.<sup>o</sup> M. de p'idente lo fue niste  
solemne juram.<sup>to</sup> que hiciere segun dno a Dios y  
una señal de cruz y esp'itand cumplir fiel y le-  
galmente con todos los cargos adentada a sus res-  
pectivos implor, obedecer los Soberanos Decretos  
del Rey de nro Señor el Señor M. Fernando Septi-  
mo die legue y Soberana Constitucion sancionada  
y firmada con todo lo demas q' deva ser cumpli



lo que se contiene y firmado con dichos Señores  
don felix = Juan de Barroza Coca = Pedro Cragera  
Munoz = Fernando Bizarano = Alonso P.

Barroza = Alonso Perad = Pedro Cragera del

Qgad = Antoni Manuel Salcedo

Compuente con su original que queda suelto en la  
Muy Noble y Real Audiencia, y lo signo y firmo en la Puz  
vla de la Puz a veinte y cinco de Mayo de mil  
setecientos veinte

  
Fernando Leal  
Virey





el concepto q. a semejante demanderos a de  
 mon de satisfacer un segun razon de sele  
 impondra la pena que no conforme y su cor-  
 reccion. Pues que si inuente quando daño  
 en Abate i Semerera de cualquier otra  
 a unan de satisfacer el daño p. el mismo em  
 se lo ingira un durado de multa y la primera  
 en y de ve en similitud: nombrando por  
 mandador de las penas que por un em se  
 isifan a Luis Arista a quien sele un serca  
 de que lleve cuenta y razon de lo que percibe.  
 y que en atencion a no deber continuar el libro  
 ordinario por el em que acia el presente, man-  
 dándose por los dos Jueces que entones estu-  
 rian por solo solo uno al presente comide-  
 rando de demasias perjudicial y evitarlo con  
 aciedad equitativa. sele sinale quatro vicarios  
 y su manutencion y sueldo pagandolo por  
 los señores demandados. Con lo q. conluzieron y  
 firmaron dies sinere de ysel.

Juan de la Cruz Pedro Graça Mendora  
 (with signature)

Fernando Bejarano  
 (with signature)

Alonso Bazzena  
 (with signature)

Pedro Graça  
 Delgado

Antoni  
 Manuel Scalp  
 Vira



En la Villa de la Puebla de Alcaniz a Venec de Mayo de mil  
 ochocientos y uno, Juntos en el Ayuntamiento concurrieron los señores









Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de 1820.

Havilitado, Tuade p.<sup>o</sup> el Rey la Comision en 9 de marzo 1820

Mayo Coa D.<sup>o</sup> Pedro Muro D.<sup>o</sup> Fernando Besaran  
 Alonso Sanchez Barrina D.<sup>o</sup> Alonso Rosado y Pedro Inguera  
 Delgado quienes componen el Ayuntamiento Constitucional desta V.<sup>o</sup>  
 en el se han visto leído y entendido las dos circulares dirigidas  
 por el Sr. D. Josef pp.<sup>o</sup> de esta Prov. sin fecha sin 2 Agosto  
 y diez y seis de Setre del corr.<sup>o</sup> año con los num.<sup>os</sup> cinco diez  
 y noventa y dos y noventa y siete en su observan  
 cia y cumplim.<sup>o</sup> acordaron lo sig.<sup>te</sup> = Que sin embargo hallarse  
 publicado quanto previene el articulo primero de las primas ditas  
 citadas y fisco Coitor en la Posada Taberna y Capital vchase a  
 repetir la misma diligencia en todas sus partes ya mayor abundan  
 ciente aunque corto el secundario nombre en cada Calle de los lados  
 res para q.<sup>o</sup> usual vista y observacion de los procedimientos de su  
 vniario en una parte y lo sean en otra forma =

Calle Basaja

Mannel Albarez y Mateo Monte  
Albizin

Sancho Fragera y Luis Ardila  
Plaza y Angosta

Blas Gonzales  
Yglesia y Corral

Juan Vivero, Manuel Granias y Josef Guillen



Calzada y Puerto

Fran<sup>co</sup> Antonio de Sma y Antonio Aransa

Planada y Silos

Juan Cacho y Manuel Grajera Pulido

Nubas

Fran<sup>co</sup> Farides y Christobal Guillen

A cuyos sujetos se les ora saber dho nombramiento interando  
los el contenido de dhas tres paragrafos cumplir con su tenor  
vase al mar riguroso aparcibimiento y responsabilidad. Que  
con arreglo al articulo quarto se formen y salgan Cortidas  
de vna onzada cada cuatro dias mandadas por uno de los Ca-  
pitulares por un orn. y graduacion q. parena correr los sitios  
q. corresponden a nra Jurisdiccion vase la instruccion de quan-  
to comprende dho articulo: guardando en puntualizar en  
caso de urgencia lo literal del articulo quinto sustandose en su  
bro separado los dias de salida de sus Jefes y occurrencias q. en el  
se noten para dar los correspondientes partes asiendolo con testi-  
monio de nra acta de dho Señor Jefe Politico luego q. se alle  
publicado y evacuado en Comunido con los concluyeron y  
firmaron dhas Señores en la Puebla de Calzada a diez de Octubre

De mil ochocientos veinte

Juan de la Mana  
Cacho

Pedro Grajera  
Mendoza

Fernando Bejarano

Alonso

Barrena

Alonso Torres

Pedro Grajera  
Delgado

Antonio  
Manuel de los  
Rios

En el mismo Ayuntamiento se a echo proveer la necesidad de  
poner Guardas en las Vinas para custodia de su plantio



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Havilado, Turada y<sup>o</sup> el Rey la Constitución en 9 de marzo 1820  
por las porsuicio q<sup>e</sup> experimenta acordado se publique  
vando diciendo saber al vicindario su contenido para q<sup>e</sup> en termino  
de ferreo dia el que no le acomode comparecer a exponerlo y  
pasado vuelva a el Ayuntamiento para determinar y lo firmen el Sr  
Senor = En dha ve a doi de octubre de mil ochocientos veinte =

Man de la Marca Pedro Grajera Mendonza Fernando Bejarano Alonso Morado

Alonso

Barrera

Pedro Grajera

Delgado

Quila Ella es la escuela de la localidad a virtud y 1820 de  
Jun. En mil ochocientos veinte el Sr. Juan Constitucionel figi  
vora y el Sr. Senor q<sup>e</sup> componen el Ayuntamiento. El cual  
dare y firmara acordado celebrad auctor. amemi el  
Cano equitativo el sig<sup>o</sup> que allandare por liquidar en la  
tercer: p<sup>o</sup> de un ter. y otro. los deusim p<sup>o</sup> en un  
Ula p<sup>o</sup> en un. alor Suministro equitativo por la re  
p<sup>o</sup> en un. justicia de ella alor p<sup>o</sup> en un. nacional en la  
año de mil ochocientos veinte. asid el de die y cinco inclusive  
y siendo suma p<sup>o</sup> en un. auctor. a q<sup>e</sup> en un. p.  
colocada en sus imperios d<sup>o</sup> en un. asin a que se  
nabie a toda v<sup>o</sup> en un. y equitativo en la cantidad de lute  
no de dho individual q<sup>e</sup> lo de Pedro Grajera Delgado  
por el p<sup>o</sup> en un. le dan y confiam. toda las p<sup>o</sup> en un. q<sup>e</sup>





S. S. S. S. S.

Dado la misma y en igual forma a Union  
Amigo.

Santiago

Al Honorable Union

Con lo que se concluye y firmen con S. S. S. S. S.

Juan de la Cruz <sup>Primo</sup> <sup>Primo</sup> <sup>Primo</sup> <sup>Primo</sup> <sup>Primo</sup>

Fernando Bejarano

Pedro G. G. G. G. G.

Alons Baxena

Alonso Baxena

Alonso Baxena

Alonso Baxena

Alonso Baxena